

PRINCIPALES ASPECTOS DE LEY DE REAJUSTE

De acuerdo al inciso 4° del artículo 5 transitorio de la ley 19.070, el valor mínimo de la hora cronológica debe ser reajustado cada vez y en el mismo porcentaje en que se reajusta el valor de la Unidad de Subvención Educacional (USE), Unidad que a su vez se debe reajustar en cada oportunidad en que se otorgue un reajuste general de remuneraciones al sector público y en igual porcentaje. De esta forma, aplicando el reajuste otorgado al sector público, que fue de 3,2 %, (2.5%) los nuevos valores para el período diciembre 2017 a noviembre 2018 son los siguientes:

Profesionales de la educación de enseñanza pre-básica, básica y especial \$ \$13.537 imponible

Para los docentes de educación media humanístico-científica y técnico profesional \$ 14.243 imponible.

Principales aspectos de ley de reajuste son los siguientes

1.- Reajuste general de remuneraciones, a partir del 1° de diciembre de 2017, de 2,5%. 2. Nuevos montos para la Remuneración Bruta Mensual Mínima, de manera que a contar del 1° de enero de 2018 ningún funcionario gane mensualmente menos de: a. \$369.636 en el caso de los Auxiliares b. \$411.369 en el caso de los Administrativos c. \$437.601 en el caso de los Técnicos.

2. Bono Especial de cargo fiscal, no imponible, que se pagará por única vez en diciembre de 2017, por la suma de: a. \$170.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2017 sea igual o inferior a \$660.000. b. \$85.000 para los trabajadores cuya remuneración mensual líquida supere \$660.000 pero cuya remuneración mensual bruta sea igual o inferior a \$2.403.687.

4. Aguinaldo de Navidad para 2017, que tendrá un valor de: a. \$54.393 para los trabajadores que tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$726.772. b. \$28.772 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a \$726.772 y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689.

5. Aguinaldo de fiestas patrias para 2018, que tendrá un valor de: a. \$70.035 para los trabajadores que tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$726.772. b. \$48.616 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a \$726.772 y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689.

6. Bono de Escolaridad, que tendrá un valor de \$68.110 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689.



7. Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad, que tendrá un valor de \$28.772 por cada hijo causante, cuando a la fecha de pago del Bono el funcionario tenga una remuneración líquida igual o inferior a \$726.772.

8. Bono de Vacaciones, que será pagado en enero de 2018, que tendrá un valor de: a. \$110.117 para los trabajadores cuya remuneración líquida mensual al mes de noviembre de 2017 sea igual o inferior a \$726.772. b. \$77.082 para aquellos trabajadores que tengan una remuneración líquida superior a \$726.772 y una remuneración bruta igual o inferior a \$2.406.689.

9. Prórroga para 2018 de la Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles al personal Asistente de la Educación.

10. Prórroga para 2018 del Bono del artículo 44 de la Ley N°20.883 para los funcionarios públicos de las regiones ubicadas en las zonas extremas del país que dicho artículo señala.

11. Prórroga para 2018 de la Asignación Extraordinaria para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la Región de Atacama establecida en la Ley N°20.924.

12. Extensión del beneficio de alimentación que actualmente se entrega a los funcionarios de los Servicios de Salud acorde al artículo 36 de la Ley N°20.799, para el personal de planta y a contrata de dichos Servicios que labora en sus dependencias administrativa



DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECTORIO REGIONAL

METROPOLITANO